

Epígrafe 42

Epígrafe 42. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y "STAND-BY", ACEPTACIONES Y ÓRDENES DE PAGO CONTRA DOCUMENTOS, SOBRE EXTRANJERO

1. FORMALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO	%	Mínimo o fijo (euros)
1.1. Gastos de estudio Aplicable en la concesión del crédito y en las posibles modificaciones, si afectan al riesgo	0,50	50,00
1.2. Apertura (nota 1) Aplicable una vez sobre el importe del crédito	1,10	100,00
1.3. Riesgo (nota 3) Aplicable a créditos "stand-by", por cada trimestre o fracción sobre el importe vivo del crédito	1,10	100,00
1.4. Pago diferido Trimestral, prorrateado por meses, se percibe cuando se produce la disposición del crédito y se calcula sobre el periodo de aplazamiento del mismo	0,50	60,00
1.5. Modificación Se percibe con independencia de las comisiones a que hubiere lugar por el incremento del importe o la extensión del plazo		37,00
1.6. Tratamiento de discrepancia (nota 2) Por cada consulta previa para resolver discrepancias en la documentación recibida, si previamente se ha pactado con el cliente		45,00

2. SERVICIOS ADICIONALES

2.1. Traducción A solicitud del cliente, en concepto de servicio técnico no financiero. Aplicable según sea: — Del propio crédito — De una modificación		27,50 4,50
2.2. Compraventa de moneda Cuando la cuenta de destino sea en moneda distinta de la operación	0,20	12,00
2.3. Gastos del mensaje SWIFT Por cada mensaje, cuando sea la vía por la que se canaliza la operación		10,00
2.4. Tramitación del pago por descuento sin recurso al beneficiario Por cada mensaje, cuando sea la vía por la que se canaliza la operación	2,00	200,00

Epígrafe 42

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

Nota 1: Esta comisión se percibe en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.

Nota 2: Esta comisión se percibe cuando existe alguna discrepancia en los documentos negociados que dé lugar a una previa consulta al ordenante, antes de efectuar el pago o dar conformidad. Esta comisión la soporta el ordenante siempre y cuando el cedente de los documentos no la acepte.

Nota 3: En los stand-by se aplica esta comisión en lugar de la 1.2.

* * * * *